

Bogotá D.C. 13 de agosto de 2018

Señor (a)

LUIS ENRIQUE SANABRIA GRAJALES

Asunto: Radicado No. IT2018/0009040

Respetado (a) Señor (a):

Me refiero a su escrito bajo el número IT2018/0009040 a través del cual solicita reestablecer los derechos de las patentes bajo los números 02-213003, 03-206000, 04-008041 y 10-055258.

Una vez revisada la base de datos se evidenció que en las patentes anteriormente señaladas no se presentó el pago de la anualidad correspondiente, por lo que es correcto el actual estado de caducidad de la solicitud.

Es preciso señalar que de conformidad con el artículo 80 de la Decisión 486 de 2000 se establece que:

“Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente”.

De conformidad con lo anterior, el incumplimiento del pago de la anualidad respectiva producirá la caducidad de la misma, sin que exista la posibilidad de renovar dicho derecho en un futuro, cualquiera haya sido la circunstancia por el incumplimiento en el pago.

Sin embargo, teniendo en cuenta la disposición manifestada en el derecho de petición de continuar con la protección de la patente y la situación particular presentada, nos permitimos informarle que adelantaremos las gestiones necesarias para modificar el estado de las solicitudes nuevamente a concedido.

Hacemos un llamado de atención sobre el particular, toda vez que esta será la única oportunidad en que serán admitidos pagos por anualidad de forma extemporánea, y les invitamos a tomar las medidas necesarias para que el mismo se realice dentro de los términos legalmente establecidos, so pena de la caducidad de la patente.

Con el fin de proceder con la solicitud, le invitamos a radicar una solicitud de modificación del estado en cada expediente por separado, en donde se adjunte la presente respuesta al derecho de petición y copia del pago realizado por cada anualidad. Dicha solicitud puede presentarla directamente al expediente correspondiente, a través de nuestra Oficina Virtual en la opción de documento independiente, en aras de tener una trazabilidad del caso para la presente excepción, o de forma física en nuestras instalaciones.

En los anteriores términos damos respuesta al derecho de petición radicado como se indica en la referencia.

GINNA MILENA CARRILLO LOPEZ





Bogotá D.C. 13 de agosto de 2018

Señor (a)

LUIS ENRIQUE SANABRIA GRAJALES

Asunto: Radicado No. IT2018/0009040

Respetado (a) Señor (a):

Me refiero a su escrito bajo el número IT2018/0009040 a través del cual solicita reestablecer los derechos de las patentes bajo los números 02-213003, 03-206000, 04-008041 y 10-055258.

Una vez revisada la base de datos se evidenció que en las patentes anteriormente señaladas no se presentó el pago de la anualidad correspondiente, por lo que es correcto el actual estado de caducidad de la solicitud.

Es preciso señalar que de conformidad con el artículo 80 de la Decisión 486 de 2000 se establece que:

“Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente”.

De conformidad con lo anterior, el incumplimiento del pago de la anualidad respectiva producirá la caducidad de la misma, sin que exista la posibilidad de renovar dicho derecho en un futuro, cualquiera haya sido la circunstancia por el incumplimiento en el pago.

Sin embargo, teniendo en cuenta la disposición manifestada en el derecho de petición de continuar con la protección de la patente y la situación particular presentada, nos permitimos informarle que adelantaremos las gestiones necesarias para modificar el estado de las solicitudes nuevamente a concedido.

Hacemos un llamado de atención sobre el particular, toda vez que esta será la única oportunidad en que serán admitidos pagos por anualidad de forma extemporánea, y les invitamos a tomar las medidas necesarias para que el mismo se realice dentro de los términos legalmente establecidos, so pena de la caducidad de la patente.

Con el fin de proceder con la solicitud, le invitamos a radicar una solicitud de modificación del estado en cada expediente por separado, en donde se adjunte la presente respuesta al derecho de petición y copia del pago realizado por cada anualidad. Dicha solicitud puede presentarla directamente al expediente correspondiente, a través de nuestra Oficina Virtual en la opción de documento independiente, en aras de tener una trazabilidad del caso para la presente excepción, o de forma física en nuestras instalaciones.

En los anteriores términos damos respuesta al derecho de petición radicado como se indica en la referencia.

GINNA MILENA CARRILLO LOPEZ



